

III) Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de (1) mes ante la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución».

En Huelva, 5 de febrero de 2007.—El Jefe del Servicio Provincial, Gabriel Jesús Cuenca López.

**9.373/07. Anuncio del Servicio Provincial de Costas en Huelva, relativo al deslinde de los bienes de dominio público marítimo terrestre del tramo de costa de unos seis mil setecientos setenta y dos (6.772) metros de longitud, de la margen derecha del río Odiel, entre un punto situado al sur de Corrales y el límite entre los términos municipales de Gibralfaró y Aljaraque, en el término municipal de Aljaraque (Huelva).**

Por O.M. de 22 de septiembre de 2006 se ha dictado resolución que en su parte dispositiva establece:

«Esta Dirección General, por delegación de la Excm. Sra. Ministra, y de conformidad con el Servicio Jurídico, ha resuelto:

I) Aprobar el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos seis mil setecientos setenta y dos (6.772) metros de longitud, de la margen derecha del río Odiel, entre un punto situado al sur de Corrales y el límite entre los términos municipales de Gibralfaró y Aljaraque, en el término municipal de Aljaraque (Huelva), según se define en los planos 1 bis, 2 bis y 3 bis, fechados en enero de 2006, y los planos del 4 a 9 fechados el 13 de diciembre de 2002, firmados por el Jefe del Servicio Provincial de Costas de este Departamento en Huelva.

II) Ordenar al Servicio de Costas de este Departamento en Huelva que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de (1) mes ante la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución».

En Huelva, 5 de febrero de 2007.—El Jefe del Servicio Provincial, Gabriel Jesús Cuenca López.

**9.374/07. Anuncio del Servicio Provincial de Costas en Huelva relativo al deslinde de los bienes de dominio público marítimo terrestre del tramo de costa de unos mil novecientos sesenta y tres (1.963) metros de longitud, en la margen izquierda del río Guadiana, entre un punto situado a la altura del castillo de Sanlúcar de Guadiana y el límite entre los términos municipales de El Granado y Sanlúcar de Guadiana (Huelva), según se define en los planos fechados en noviembre de 2002 y firmados por el Jefe del Servicio Provincial de Costas en Huelva.**

Por Orden ministerial de 22 de septiembre de 2006 se ha dictado resolución que en su parte dispositiva establece:

«Esta Dirección General, por delegación de la señora Ministra, y de conformidad con el servicio jurídico, ha resuelto:

I. Aprobar el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos mil novecientos sesenta y tres (1.963) metros de longitud, en la margen izquierda del río Guadiana, entre un punto situado a la altura del castillo de Sanlúcar de Guadiana y el límite entre los términos municipales de El Granado y Sanlúcar de Guadiana, término municipal de Sanlúcar de Guadiana (Huelva), según se define en los planos fechados en noviembre de 2002 y firmados por el Jefe del Servicio Provincial de Costas en Huelva.

II. Ordenar al Servicio de Costas de este Departamento en Huelva que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III. Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la señora Ministra de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución».

En Huelva, 5 de febrero de 2007.—El Jefe del Servicio Provincial, Gabriel Jesús Cuenca López.

**9.375/07. Anuncio del Servicio Provincial de Costas en Huelva relativo al deslinde de los bienes de dominio público marítimo terrestre del tramo de costa de unos cinco mil seiscientos trece (5.613) metros de longitud, en la margen izquierda del río Guadiana, entre el límite entre los términos municipales de El Granado y Sanlúcar de Guadiana, y un punto situado en el puerto de La Laja, término municipal de El Granado (Huelva), según se define en los planos fechados en noviembre de 2002 y firmados por el Jefe del Servicio Provincial de Costas en Huelva.**

Por Orden ministerial de 22 de septiembre de 2006 se ha dictado resolución que en su parte dispositiva establece:

«Esta Dirección General, por delegación de la señora Ministra, y de conformidad con el servicio jurídico, ha resuelto:

I. Aprobar el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos cinco

mil seiscientos trece (5.613) metros de longitud, comprendido desde la margen izquierda del río Guadiana, entre el límite entre los términos municipales de El Granado y Sanlúcar de Guadiana, y un punto situado en el Puerto de La Laja, término municipal de El Granado (Huelva), según se define en los planos fechados en noviembre de 2002 y firmados por el Jefe del Servicio Provincial de Costas en Huelva.

II. Ordenar al Servicio de Costas de este Departamento en Huelva que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III. Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la disposición transitoria primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la señora Ministra de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.»

En Huelva, 5 de febrero de 2007.—El Jefe del Servicio Provincial, Gabriel Jesús Cuenca López.

**9.381/07. Anuncio del Servicio Provincial de Costas en Huelva, relativo al deslinde de los bienes de dominio público marítimo terrestre del tramo de costa de unos cinco mil seiscientos noventa y cuatro (5.694) metros de longitud, en la margen izquierda del río Guadiana entre el Puerto de La Laja y la Presa del Chanza, término municipal de El Granado (Huelva).**

Por O.M. de 21 de abril de 2006 se ha dictado resolución que en su parte dispositiva establece:

«Esta Dirección General, por delegación de la Excm. Sra. Ministra, y de conformidad con el servicio jurídico, ha resuelto:

I) Aprobar el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos cinco mil seiscientos noventa y cuatro (5.694) metros de longitud, en la margen izquierda del río Guadiana entre el Puerto de La Laja y la Presa del Chanza, término municipal de El Granado (Huelva), según se define en los planos fechados en octubre de 2002 y firmados por el Ingeniero Jefe.

II) Ordenar al Servicio de Costas de este Departamento en Huelva que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo